

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4.

PREÁMBULO

Texto Vigente.

Fecha de Publicación 31 de julio de 2006.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Para efectos de comprensión de la terminología usada en el presente instrumento se denominará:

C-4: Al Centro Estatal de Telecomunicaciones (por sus Siglas: Control, Comando, Comunicación y Cómputo).

SITE: Al espacio físico (sitio) que contiene equipo, sistemas y Conectividad entre el mismo y el C-4, con la finalidad de realizar actividades propias a la consulta de bases de datos.

AFIS: (Automatic Fingerprint Identification System) Sistema automatizado de identificación de huellas Dactilares.

SNSP: Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SNISP: Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública.

CESP: Consejo Estatal de Seguridad Pública.

IESPA: Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes

FOSEG: Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Artículo 2.- El C-4 es una unidad administrativa orgánicamente adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, directamente subordinada al Secretario de Seguridad Pública, con funciones de centro de coordinación y apoyo de información y parte integrante del Sistema Estatal de Información de Telecomunicaciones en Seguridad Pública y Servicio de Atención a la Ciudadanía a través del Servicio Telefónico de Emergencias 066 y Servicio de Denuncia Anónima 089, de conformidad con lo previsto en la Ley Estatal de Seguridad Pública. Además forma parte de la Red Nacional de Información y Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública y tendrá las funciones que le señala el ordenamiento antes señalado así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 3.- Para los efectos del artículo anterior y por razones de coordinación en materia de seguridad pública, el Secretario de Seguridad Pública Estatal podrá suscribir convenios con los Titulares de otras dependencias de los tres niveles de gobierno que tengan relación en materia de Seguridad Pública, Protección Civil y Atención Prehospitalaria y otras funciones asistenciales públicas y privadas que en la materia que operen en el Estado, con el propósito de fomentar y contribuir a la buena imagen, y a la disciplina, así como a la eficiencia y a la eficacia de las operaciones que se desarrollen a través del C-4, en beneficio de la Seguridad Pública y en apoyo a las labores de Protección Civil, Rescate y Urgencias Médicas.

Artículo 4.- Se entiende por funciones Directivas las que tengan por objeto planear, organizar, dirigir, regular, coordinar, supervisar y controlar los recursos materiales, financieros y humanos, tendientes a facilitar la ejecución de acciones conjuntas de fuerzas e Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Atención a Servicios de Emergencia y Eventos de Protección Civil. Funciones que se establecen en los puestos de coordinación.

Artículo 5.- Se entenderá por funciones de mando operativo, a las acciones de control

y operación del sistema de Telecomunicaciones, las operaciones internas del Servicio Telefónico de Emergencias 066, los sistemas informáticos, las bases de datos, y facilitar la coordinación y supervisión de ejecución de las acciones conjuntas que se lleven a cabo en los puestos de supervisión y auxiliar administrativo.

Artículo 6.- Se entenderá por funciones operativas de ejecución, a todas aquellas destinadas a la operación permanente de las instalaciones para el óptimo funcionamiento de la infraestructura instalada de Telecomunicaciones, el desarrollo y operación de los sistemas informáticos, alimentar las bases de datos, la recepción, atención y resolución de llamadas en el centro de comando del Servicio Telefónico de Emergencias 066, análisis de la información para la creación de estadísticas, actividades que son realizadas por los puestos de Operador y despachador del 066, analistas estadísticos de datos y de mapeo, técnicos en soporte informático, de Radiocomunicación, de Telefonía y Red, y capturistas de datos AFIS.

Artículo 7.- Se entiende por funciones de Apoyo todas las actividades de carácter auxiliar, secretarial y administrativas que sirvan de soporte para las funciones Directivas y de mando Operativo, realizadas por el personal designado para ello en los puestos de recepcionista, secretarias, vigilantes, operador de servicios generales y operador de mantenimiento.

Artículo 8.- El uso y resguardo de los bienes muebles e inmuebles, sistemas informáticos, bases de datos y todos aquellos que conformen el patrimonio del C-4, se encontrarán regulados por las disposiciones emitidas por la Contraloría General del Estado respecto a este particular.

Artículo 9.- Respecto a la disponibilidad, seguridad, veracidad y confidencialidad de la información contenida en las bases de datos consultadas a través de los sistemas desarrollados para este fin en todos los sistemas informáticos del C-4, será responsabilidad de las autoridades y oficinas gubernamentales que proporcionen

dicha información así como del personal de las mismas, y además del C-4 en cuanto a su manejo y coordinación, por lo que para el uso de ésta se deberá contar con autorización previa del Secretario de Seguridad Pública y del Coordinador General del C-4.

CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 10.- El C-4 estará integrado para el desempeño y eficacia de sus funciones de las siguientes áreas específicas:

I Coordinación General;

II Coordinación de Servicio Telefónico de Emergencias 066 y de Denuncia Anónima 089;

III Coordinación de Telecomunicaciones;

IV Coordinación de Red de Transporte;

V Coordinación de información del Sistema Estatal para el Sistema Nacional de información en Seguridad Pública;

VI Coordinación Administrativa.

Artículo 11.- La Coordinación de Servicio Telefónico de Emergencia 066 de Denuncia Anónima 089 está integrada por:

I Coordinador de Servicio Telefónico de Emergencias 066 y de denuncia anónima 089;

II Supervisores de Operaciones del Servicio de Telefónico de Emergencia 066 y del Servicio de Denuncia Anónima 089:

a) Supervisor -Puesto Operador-;

b) Supervisor de Operadores;

c) Supervisor de Despachadores.

III Operadores Telefónicos 066 y 089;

IV Analistas de Estadísticos 066 y 089;

V Despachadores comisionados al C-4.

Artículo 12.- La Coordinación de Telecomunicaciones está integrada por:

I Coordinador de Telecomunicaciones;

II Supervisor de Telecomunicaciones;

III Técnicos de Soporte en Telefonía y Red;

IV Técnicos de Soporte en Radiocomunicación.

Artículo 13.- La Coordinación de Red de Transporte está integrada por:

I Coordinador de Redes de Transporte;

II Supervisor de Control y Monitoreo de Red;

III Técnicos de soporte en Informática.

Artículo 14.- La Coordinación de información del Sistema Estatal para el Sistema Nacional de Seguridad Pública está integrado por:

I Coordinador de información del Sistema Estatal para el SNISP (Enlace Informático del C-4.);

II.- Supervisor de Base de Datos y AFIS;

III Supervisor de Estadística e información estratégica;

IV Técnicos en desarrollo de Programas;

V Analista de Bases de Datos;

VI Analista de Mapeo;

VII Capturistas de datos y AFIS.

Artículo 15.- La Coordinación Administrativa está integrada por:

I Coordinador Administrativo;

II Auxiliar Administrativo;

III Recepcionista;

IV Secretarías;

V Operador de Servicios Generales;

VI Operador de Mantenimiento;

VII Vigilantes.

CAPITULO III. DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS.

Artículo 16.- Los servicios operativos y comisiones especiales se prestarán por el personal dependiente de las Coordinaciones de Área y soporte Técnico, en todos sus grados jerárquicos y categorías cuando por necesidad del servicio así se requiera.

Artículo 17.- Los servicios operativos se llevarán a cabo sujetando al personal que los realice a un sistema de rotación de turnos para el área de la Coordinación del Servicio Telefónico de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, debido a que el servicio es de 24:00 Hrs. se buscarán los horarios idóneos para el mejor desempeño del personal para poder brindar una eficiente atención a la ciudadanía y para las Coordinaciones de Telecomunicaciones y Red de Transporte, se establecerán guardias permanentes para atender cualquier asunto de relevancia que se presente fuera del turno normal de labores.

Artículo 18.- La supervisión de los servicios operativos normales o especiales, estarán a cargo del personal con funciones Directivas y de Mando Operativo.

Artículo 19.- El personal comisionado de las diferentes Corporaciones policiales, para atender las funciones de despacho, se deberán coordinar entre ellos mismos y atender las indicaciones que reciban del Supervisor de Operaciones del Servicio Telefónico de Emergencias 066, o en su defecto del Coordinador del Área y Coordinador General del C-4, especialmente cuando se trate de la atención de un delito grave o de alto impacto, que amerite la coordinación operativa Interinstitucional de las Corporaciones Policiales.

Artículo 20.- Los servicios operativos se deberán realizar en forma coordinada y bajo un clima de armonía y compañerismo entre el personal que labora en C-4 y el personal de las Corporaciones Policiales.

Artículo 21.- Para el desarrollo de los servicios operativos, los Despachadores de Corporaciones Policiales, serán el vínculo entre el personal de C-4 y sus respectivas Corporaciones, a efecto de dar respuestas inmediatas y eficientes a los llamados de emergencia de la ciudadanía.

CAPITULO IV. DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES.

Artículo 22.- Es facultad del Secretario de Seguridad Pública designar al Coordinador General del C-4, persona que a su juicio reúna el perfil apropiado para desempeñar el cargo.

Artículo 23.- El Coordinador General del C-4, determinará las necesidades de personal con funciones de Coordinación, de Mando Operativo, nivel operativo y de Apoyo, considerando la importancia de los servicios por cubrir, que garantice la eficiencia y eficacia de las actividades del Centro.

Artículo 24.- Es facultad del Coordinador General del C-4, nombrara los Coordinadores de Área, en el entendido de que el C-4 es un área de especialización Técnica y de Operaciones bien definida en materia de Seguridad Pública, Telecomunicaciones y Atención a Emergencias, por lo que dicho personal deberá acreditar lo siguiente:

I. No contar con antecedentes penales;

II. No haber dado positivo en anti-doping;

III. No haber sido expulsado de alguna corporación policial en cualquier nivel de gobierno;

IV. Contar con experiencia en el mando Directivo u Operativo, mismo que podrá acreditar con antecedentes laborales favorables;

V. Tener conocimientos básicos en materia de Seguridad Pública; y

VI. Conocer y tener nociones de Códigos y Leyes vigentes en el Estado.

Así como cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados en la descripción de puestos del SNSP de acuerdo a la coordinación a ocupar.

Artículo 25.- Es facultad de los Coordinadores de área del C-4, proponer al Coordinador General los candidatos a ocupar puestos con funciones de mando operativo, funciones operativas y funciones de apoyo, bajo la condición absoluta de que éstos deberán sin excepción alguna acreditarán todos y cada uno de los requisitos señalados en la descripción de puestos del SNSP, y deberán contar con el perfil mínimo requerido para desempeñar el cargo correspondiente, dicho personal deberá acreditar buenos antecedentes, respetando la facultad del Coordinador General de designación.

Artículo 26.- Los despachadores de Corporaciones de Seguridad Pública y de Atención Prehospitalaria, de Apoyo psicológico del Instituto de Salud del Estado, y comisionados al Servicio Telefónico de Emergencia 066, serán designados por los titulares de sus respectivas corporaciones, con base al perfil técnico y operativo vigente para el puesto, atendiendo a demás a sus antecedentes de disciplina, lealtad institucional y experiencia en el área, facultado con mando operativo, con capacidad para tomar decisiones en forma inmediata por tratarse de una actividad esencial y de respuesta rápida, lo anterior para el logro de los objetivos de la coordinación entre las corporaciones participantes en los operativos que se realicen para la solución efectiva de los reportes y solicitudes de auxilio que sean atendidos por el C-4.

Artículo 27.- Son atribuciones del Coordinador General las siguientes:

I. Administrar y coordinar todos los asuntos relativos a su puesto de acuerdo a sus facultades, funciones y actividades descritas en el manual de operaciones en su respectiva descripción de puesto del SNSP, además de atender a las disposiciones, acuerdos e instrucciones promovidas a través. de convenios, circulares, oficios y

otros, emitidos por la Secretaría de Seguridad Pública y del SNSP.

II. Brindar asesoría en cuanto al conocimiento de la Infraestructura de Telecomunicaciones que opera en el Estado, a todas las áreas de gobierno que participan en materia de Seguridad Pública de los tres niveles de gobierno, atención a emergencias, protección civil y otros usuarios de la misma.

III. Suscribir convenios previo acuerdo y en coordinación con el Secretario de Seguridad Pública y la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública, con organismos de acuerdo a las necesidades y al crecimiento, desarrollo de las operaciones del C-4.

IV. Resguardar los convenios celebrados entre organismos afines a la Seguridad Pública con el C-4.

V. Planear, organizar, coordinar y supervisar las actividades diarias, periódicas y eventuales que desempeñe el personal que tiene a su cargo vigilando que éstas sean las adecuadas para el logro de los objetivos planteados en el programa de Seguridad Pública del Estado y dando cumplimiento a las estrategias y acciones del programa Nacional de Seguridad Pública.

VI. Verificar que sea remitido el parte de novedades diariamente al, Secretario de Seguridad Pública, así como a los titulares de las dependencias de Seguridad Pública involucradas en los hechos relatados en el mismo.

VII. Dar seguimiento a los asuntos en materia de Seguridad Pública que sean de interés Federal, Estatal y Municipal en los cuales intervenga el C-4 como ente coordinador de los operativos a realizar.

VIII. Supervisar que la tecnología instalada dentro de la infraestructura que conforma el C-4 en materia de Telecomunicaciones e información este siempre actualizada acorde a los avances tecnológicos que se presenten, lo anterior para garantizar la interoperatividad de los sistemas de telefonía, red de transporte, radiocomunicación, y otros involucrados en la coordinación y eficiencia de los planes operativos en los diferentes niveles de responsabilidad Federal, Estatal y

IX. Administrar y optimizar de manera eficiente todos y cada uno de los recursos informáticos, materiales, humanos y financieros que conformen el patrimonio del C-4.

X. Convocar, Realizar y Participar en reuniones de manera periódica, a fin de recibir, entregar, resolver y acordar respecto a las actividades propias de su coordinación con sus similares en las diferentes entidades federativas e instancias de Seguridad Pública, de Atención Prehospitalaria, Seguridad Privada, Protección Civil, y el SNSP.

XI. Certificar los documentos originales e información almacenada que se obtenga de los sistemas y aparatos electrónicos digitalizados que funcionen en el C4.

XII. Acatar las instrucciones del Secretario de Seguridad Pública.

Artículo 28.- Son atribuciones del Coordinador del Servicio Telefónico de Emergencias 066 y de Denuncia Anónima 089 las siguientes:

I. Coordinar las acciones sustantivas en materia de Seguridad Pública, Protección Civil y Atención Prehospitalaria dentro de su área de competencia, de acuerdo a sus facultades, funciones y atribuciones descritas en el manual de operaciones en la descripción de puesto del SNSP, además de atender a las disposiciones, acuerdos e instrucciones emitidos por la Coordinación General del C-4.

II. Planear, organizar, programar y evaluar la operación del Servicio Telefónico de Emergencia 066.

III. Mejorar de manera continua del funcionamiento de su área y unidades a su cargo con el objeto de dar un mejor servicio a la ciudadanía.

IV. Elaborar correctamente el parte de novedades y envío de información específica, así como comunicar al coordinador general con oportunidad todos aquellos hechos relevantes que requiera de una atención especial por su naturaleza.

V. Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y reglas aplicables al personal que integra su área.

VI. Participar en las reuniones que se celebren con el objeto de evaluar el trabajo del área y con el fin de atender las solicitudes de una manera más profesional, solución de problemas de manera rápida y toma de acuerdos respecto a las actividades propias de su coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, de Atención Prehospitalaria, de apoyo psicológico y Protección Civil.

VII. Proponer y gestionar ante la Coordinación General, la capacitación necesaria y oportuna del personal a su cargo.

Artículo 29.- Son facultades y obligaciones del los Operadores las siguientes:

I. Mantener comunicación con los diferentes C4 de la República con el fin de verificar el buen funcionamiento de la red.

II. Atender todo tipo de llamadas recibidas a través del Puesto Operador para darles el seguimiento correspondiente en caso de ser necesario.

III. Monitoreo constante de las terminales presentes en el estado y la detección oportuna de terminales foráneas con el fin de supervisar y brindar los apoyos solicitados.

IV. Solicitar a los diferentes C4s de la República la información que sea requerida tanto del Área Operativa del Servicio de Emergencias 066 y de Denuncia anónima 089 como de las dependencias de Seguridad Pública y brindar información a los mismos a través de la consulta de bases de datos estatales y nacionales con las que se cuentan en C4.

V. Registro de todas aquellas llamadas enviadas o recibidas a través del Puesto Operador así como de todas las consultas hechas a las diferentes bases de datos, evitando con ello la fuga de información.

VI. Hacer buen uso del equipo a su cargo y realizar la entrega y recepción del mismo en los cambios de turno.

VII. Mantener comunicación constante con el Supervisor de Operadores y Supervisor

de Despachadores para la coordinación integral de las funciones realizadas.

VIII. Realizar una mejora continua en el funcionamiento de su área y unidades a su cargo con el fin de eficientar la respuesta a la ciudadanía.

IX. Comunicar al Coordinador General y al Coordinador del Servicio Telefónico de Emergencias 066 o de denuncia anónima 089 con oportunidad, todos aquellos hechos relevantes que requieran de una atención especial por su naturaleza.

X. Cumplir con las normas, políticas y reglas aplicables a su área.

Artículo 30.- Son atribuciones del Supervisor de Operadores las siguientes:

I. Vigilar que las llamadas de emergencia recibidas a través del 066 y 089 sean canalizadas correcta y oportunamente.

II. Verificar que el operador brinde a la ciudadanía una atención adecuada al registrar los datos indispensables para el envío de unidades.

III. Verificar que todo reporte tenga un seguimiento por parte del operador de acuerdo al tipo de apoyo solicitado.

IV. Revisar el llenado correcto de cada uno de 105 reportes generados en el sistema de captura correspondiente.

V. Vigilar el buen uso del equipo por parte del personal a su cargo así como la entrega y recepción del mismo en los cambios de turno.

VI. Resolución de conflictos del personal a su cargo para garantizar el buen funcionamiento del Centro.

VII. Mantener comunicación constante con el Puesto de Operador y Supervisor de Despachadores para la coordinación integral de las funciones realizadas

VIII. Realizar una mejora continua en el funcionamiento de su área y unidades a su

cargo con el fin de eficientar la respuesta a la ciudadanía.

IX. Comunicar al Coordinador General y al Coordinador del Servicio Telefónico de Emergencias 066 con oportunidad, todos aquellos hechos relevantes que requieran de una atención especial por su naturaleza.

X. Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y reglas aplicables al personal que integra su área.

XI. Proponer y gestionar ante la Coordinación del Servicio Telefónico de Emergencias 066, la capacitación necesaria y oportuna del personal a su cargo.

Artículo 31.- Son atribuciones del Supervisor de Despachadores las siguientes:

I. Verificar la asistencia completa del personal despachador y gestionar las suplencias correspondientes en caso de ser necesario.

II. Vigilar el despacho oportuno de las unidades de acuerdo a los apoyos requeridos.

III. Mantenerse al tanto de las comunicaciones a radio de las diferentes corporaciones destacamentadas en C4.

IV. Coordinar operativos que en conjunto se realicen, en aquellos reportes que por su naturaleza necesiten la intervención de diferentes corporaciones.

V. Revisar el llenado correcto de cada uno de los reportes generados en el sistema de captura correspondiente.

VI. Vigilar el buen uso del equipo por parte del personal a su cargo así como la entrega y recepción del mismo en los cambios de turno.

VII. Resolución de conflictos del personal a su cargo para garantizar el buen funcionamiento del Centro.

VIII. Mantener comunicación constante con el Puesto de Operador y Supervisor de Operadores para la coordinación integral de las funciones realizadas.

IX. Comunicar al Coordinador General y al Coordinador del Servicio Telefónico de Emergencias 066 en oportunidad, todos aquellos hechos relevantes que requiera de una atención especial por su naturaleza.

X. Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y reglas aplicables al personal que integra su área.

XI. Proponer y gestionar ante la Coordinación del Servicio Telefónico de Emergencias 066, la capacitación necesaria y oportuna del personal a su cargo.

Artículo 32.- Son atribuciones del Coordinador de Telecomunicaciones las siguientes:

I. Coordinar las acciones encaminadas a la administración del uso del equipo de telecomunicaciones instalado en el C-4 tanto de radiocomunicación como de telefonía para lograr el máximo beneficio de los mismos en el área de su competencia, de acuerdo a sus facultades, funciones y atribuciones descritas en el manual de operaciones en su respectiva descripción de puesto del SNSP, además atender a las disposiciones, acuerdos e instrucciones emitidos por la Coordinación General del C-4.

II. Planear, organizar, programar y evaluar la operación de la infraestructura instalada en el C-4, casetas y sub-centros.

III. Establecer los procedimientos e instructivos necesarios para lograr la optimización de los recursos asignados a su área.

IV. Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y reglas aplicables al personal que integra su área.

V. Participar en las reuniones que se celebren con el objeto de atender solicitudes, solución de problemas y toma de acuerdos respecto a las actividades propias de su coordinación con la Coordinación General, proveedores y sus similares en otras entidades federativas.

VI. Coordinar y supervisar la correcta elaboración de reportes de acuerdo a las solicitudes del coordinador general, y comunicar con oportunidad todos aquellos hechos relevantes que requiera de una atención por su naturaleza especial.

VII. Proponer y gestionar ante la Coordinación General del C-4, la actualización necesaria en la infraestructura instalada así como en el personal a su cargo a través de una adecuada y oportuna capacitación.

VIII. Brindar asesoría en cuanto a la Infraestructura de Telecomunicaciones operante en el Estado a todos los usuarios de la misma.

IX. Realizar un respaldo continuo de las configuraciones y eventos reflejados en los equipos de administración de radiocomunicación, además de supervisar el correcto uso y conservación de la infraestructura de telecomunicaciones.

Artículo 33.- Son atribuciones del Coordinador de Redes de Transporte las siguientes:

I. Coordinar las acciones encaminadas a la administración del uso del equipo de Red de transporte integrados por bienes informáticos y enlaces de red a la dependencias conectadas al C-4, así como brindar apoyo a las coordinaciones de área que integran el C-4, para lograr la máxima utilización y beneficio de los mismos en el área de competencia, de acuerdo a sus facultades, funciones y actividades descritas en el manual de operaciones en su respectiva descripción de puesto del SNSP, además de atender a las disposiciones, acuerdos e instrucciones emitidas por la Coordinación General del C-4.

II. Planear, organizar, programar y evaluar la operación de la infraestructura instalada en el C-4 y sitios secundarios.

III. Establecer los procedimientos e instructivos necesarios para lograr la optimización de los recursos asignados a su área.

IV Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y reglas aplicables al personal que integra su área.

V Participar en las reuniones que se celebren con la finalidad de atender a solicitudes planteadas, solución de problemas y toma de acuerdos respecto a las actividades propias de su coordinación con la Coordinación General, proveedores y sus similares en otras entidades federativas

VI. Coordinar y supervisar la correcta elaboración de reportes de acuerdo a las solicitudes del coordinador general, y comunicar con oportunidad todos aquellos hechos relevantes que requiera de una atención especial por la importancia de su naturaleza.

VII. Proponer y gestionar con la Coordinación General. la actualización necesaria de los bienes y equipos informáticos así como en el personal a su cargo a través de una adecuada y oportuna capacitación.

VIII. Brindar asesoría a todos los usuarios de los sitios secundarios a través de la red de transporte.

IX. Realizar un respaldo continuo de las configuraciones y bases de datos en los equipos de administración de la administración de la Red de Transporte, además de supervisar el correcto uso y conservación de la infraestructura de su área.

X. Mantener la integridad y seguridad de la Red de Transporte.

Artículo 34.- Son atribuciones del Coordinador de información del Site Estatal para el Sistema Nacional de información en Seguridad Pública las siguientes:

I. Coordinar las acciones encaminadas tanto a la administración del uso de las bases de datos de los registros para el SNISP, AFIS, de Seguridad Pública, Seguridad Privada y personal de atención Prehospitalaria, así como al análisis estadístico de la información para el seguimiento de la integración de las bases de datos contenidas en los sistemas coordinados por el C-4, lo anterior de acuerdo a sus facultades, funciones y actividades descritas en el manual de operaciones en su respectiva descripción de puesto del SNSP, además de atender a las disposiciones, acuerdos e instrucciones emitidos tanto por el SNISP a través de la Coordinación General del C-4 como de la propia Coordinación General.

II. Planear, organizar, programar y evaluar el uso adecuado de las bases de datos contenidos en los sistemas informáticos del C-4, y Sistema de consulta.

III. Planear, desarrollar e implantar las estrategias necesarias para lograr una mejora continua para el rápido intercambio de información entre las diferentes dependencias de Seguridad Pública de los tres niveles de gobierno que realizan consultas a través de los Sistemas de consulta.

IV. Suministrar en oportunidad los materiales necesarios para la integración de los registros (cédulas, Número de Control de Proceso, etc.) a los sitios de información de la Dirección General de Prevención y Reeducción Social, Procuraduría General de Justicia, y cualquier otra instancia de Seguridad Pública que lo requiera.

V. Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y reglas aplicables al personal que integra su área.

VI. Participar en las reuniones que se celebren de manera periódica, con el propósito de atender solicitudes, capacitación, solución de fallas en los sistemas, requerimientos de material y toma de acuerdos respecto a las actividades propias de su coordinación con la Coordinación General, con el SNISP y con sus similares en otras entidades federativas.

VII. Coordinar las acciones de trabajo de los proyectos del SNISP.

VIII. Proponer y gestionar con el Coordinador General la capacitación del personal a su cargo de una manera oportuna.

IX. Mantener al día la información contenida en las bases de datos del SNISP, bases de datos estatales, y otras desarrolladas en el C-4, para asegurar la veracidad de la información consultada.

X. Coordinar con las diferentes áreas de gobierno relacionadas con la Seguridad Pública, el intercambio de información para evitar la duplicidad de datos y tener una base de datos única que sea confiable para su consulta.

Artículo 35.- Son atribuciones del Coordinador Administrativo las siguientes:

I. Coordinar, administrar y optimizar los recursos Financieros, Humanos y Materiales, lo anterior de acuerdo a sus facultades, funciones y actividades descritas en el manual de operaciones en su respectiva descripción de puesto del SNSP, atendiendo a las disposiciones, acuerdos e instrucciones emitidas por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, la Contraloría General del Estado, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Gestión e Innovación, el CESP y la Coordinación General del C-4.

II. Coordinar, elaborar, tramitar y ejercer el presupuesto financiero anual de acuerdo a las necesidades de todas y cada una de las coordinaciones que integran el C-4, y a través de la Coordinación Administrativa del CESP para su aprobación por el FOSEG.

III. Planear, desarrollar e implantar las estrategias necesarias para lograr la optimización del uso y suministro de los recursos solicitados por las coordinaciones que integran el C-4.

IV. Gestionar, tramitar y supervisar el cumplimiento de las normas, políticas y reglas aplicables al personal que integra la plantilla del C-4.

V. Participar en las reuniones que de manera periódica sean celebradas con el fin de atender a las solicitudes, requerimientos de material y toma de acuerdos respecto a las actividades propias de su coordinación con la Coordinación General, con el CESP y sus similares.

VI. Planear, gestionar y tramitar ante el IESPA y el CESP la capacitación del personal de acuerdo a las solicitudes de las coordinaciones que integran el C-4.

VII. Coordinar y supervisar la correcta elaboración de reportes, oficios y documentos de acuerdo a las solicitudes del coordinador general, y comunicar en oportunidad todos aquellos hechos relevantes que requiera de una atención especial por la importancia de su naturaleza.

VIII. Coordinar las funciones de apoyo secretarial, de servicios generales y mantenimiento brindadas a las coordinaciones que integran el C-4.

IX. Coordinar las acciones de mantenimiento a bienes inmuebles (edificio del C-4, casetas y subcentros), bienes muebles (vehículos, mobiliario, y equipo) que conforman el patrimonio del C-4.

Artículo 36.- Las atribuciones contenidas en las distintas coordinaciones de área que integran el C-4, están bajo la supervisión permanente y directa del C-4, por lo que deben contar con la previa autorización del Coordinador General del C-4, por tal razón subsiste la obligación de los mismos de mantener informado en todo momento respecto a cualquier cambio u omisión en el ejercicio de su función.

CAPITULO V. DE LAS RELACIONES E INTERRELACIONES.

Artículo 37.- La Coordinación General mantendrá relaciones internas y externas en forma permanente con las siguientes instancias gobierno y particulares:

Relaciones Internas:

- Con las coordinaciones internas que están bajo su cargo e integran el C-4.

Relaciones Externas:

- Secretaria de Seguridad Pública.

Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad.

- Secretaria Ejecutiva del CESP,
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Con sus similares en las entidades federativas de la República Mexicana.
- Con las diferentes instancias de Seguridad Pública, atención Prehospitalaria, Apoyo

psicológico, Protección Civil a nivel Federal, Estatal y Municipal.

- Con el público en general.

Artículo 38.- La Coordinación de Servicio Telefónico de Emergencias 066 mantendrá relaciones internas y externas en forma permanente con las siguientes instancias:

Relaciones Internas:

- Con la coordinación General del C-4.
- Con el personal que tiene a su cargo y con los despachadores comisionados al Servicio Telefónico de Emergencia 066.
- Con las coordinaciones internas que integran el C-4.

Relaciones Externas:

- Con las áreas del Sistema Nacional de Llamadas de Emergencia.
- Con sus similares en los C-4 s de las Entidades Federativas en la República Mexicana.
- Con sus similares en las diferentes instancias de Seguridad Pública, atención Prehospitalaria, Apoyo psicológico, Protección Civil a nivel Federal, Estatal y Municipal
- Con el público en general.

Artículo 39.- La Coordinación de Telecomunicaciones mantendrá relaciones internas y externas en forma permanente con las siguientes instancias:

Relaciones Internas:

- Con la Coordinación General del C-4. - Con el personal que tiene a su cargo.

- Con las coordinaciones internas que integran el C-4.

Relaciones Externas:

- Con sus similares en los C-4 s de las Entidades Federativas en la República Mexicana.
- Con las áreas técnicas del SNSP.
- Con los usuarios de la infraestructura de Tele comunicaciones.
- Con los proveedores de los equipos instalados de radiocomunicación y telefonía.

Artículo 40.- La Coordinación de Redes de Transporte mantendrá relaciones internas y externas en forma permanente con las siguientes instancias:

Relaciones Internas:

- Con la coordinación General del C-4.
- Con el personal que tiene a su cargo.
- Con las coordinaciones internas que integran el C-4.

Relaciones Externas:

- Con las áreas técnicas del SNSP.
- Con sus similares en los C-4 s de las Entidades Federativas en la República Mexicana.
- Con los usuarios de la Red de transporte operante en el Estado,
- Con los proveedores de los equipos informáticos (software y hardware).

Artículo 41.- La Coordinación de información del Sistema Estatal para el Sistema Nacional de Seguridad Pública mantendrá relaciones internas y externas en forma permanente con las siguientes instancias:

Relaciones Internas:

- Con la coordinación General del C-4.
- Con el personal que tiene a su cargo.
- Con las coordinaciones internas que integran el C-4.

Relaciones Externas:

- Con el SNISP
- Con los enlaces informáticos de las diferentes instancias de Seguridad Pública Estatal y de los C-4 s de las diferentes entidades federativas.
- Con las corporaciones de Seguridad Privada operantes en el Estado.
- Con sus similares en los C-4 s de las Entidades Federativas en la República Mexicana.
- Con los usuarios de los Sistemas de AFIS y consulta de bases de datos.

Artículo 42.- La Coordinación Administrativa mantendrá relaciones internas y externas en forma permanente con las siguientes instancias:

Relaciones Internas:

- Con la coordinación General del C-4.
- Con el personal que tiene a su cargo.

- Con las coordinaciones internas que integran el C-4.

Relaciones Externas:

- Con la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública.

- Con la Coordinación Administrativa del CESP.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las reformas del presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto conforme a las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes y Ley General que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERO.- Quedan abrogado el Reglamento Interno del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 5 de octubre del año 2004.

Dado en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 17 días del mes de julio del año dos mil seis.

Ing. Luis Armando Reynoso Femat,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Lic. Filiberto Ramírez Lara, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA.